



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 05 de Marzo de 2026

Señor Presidente
Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente pedido de informe.

Autora: Magdalena Odarda.

Acompañante/s: José Luis Berros, Ayelén Spósito, Fabián Pilquinao, Luciano Delgado Sempé, Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Leandro Gastón García y Luis Ángel Ivancich.

PEDIDO DE INFORMES

1. Indique cuales son las condiciones de detención de los empleados policiales que fueran condenados por el homicidio de Daniel Solano quienes se encuentran actualmente alojados en el Establecimiento de Régimen Abierto N° 7 de Pomona y en la Institución Penal conocida como "ex Maruchito" de General Roca.
2. Indique bajo qué criterio técnico-jurídico se dispuso el alojamiento de personas condenadas a prisión perpetua en un establecimiento de régimen abierto, detallando la etapa de ejecución de pena en la que se encuentran. Remita documentación respaldatoria correspondiente.
3. Informe si los internos condenados por el Caso mencionado, cuentan con autorizaciones para salidas transitorias, laborales o de cualquier otra índole, especificando para cada caso: informe del Juez interviniente que autoriza dichas salidas transitorias, fechas en que las mismas se han realizado, modalidad autorizada. Remita documentación respaldatoria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Detalle el régimen de visitas vigente para la generalidad de los internos, indicando si se aplican los mismos protocolos de control y requisa que para el resto de la población carcelaria. Manifieste si existe algún tipo de privilegios para los condenados por el caso Solano.
5. Indique si existen investigaciones administrativas y/o judiciales en curso vinculados a presuntas irregularidades en el funcionamiento del Establecimiento de Régimen Abierto N° 7 de Pomona, especificando estado de trámite y autoridades intervinientes.
6. Informe la nómina actual de autoridades del Establecimiento de Régimen Abierto N° 7 de Pomona y de la Institución Penal "ex Maruchito", detallando cargos, funciones y fecha de designación.
7. Indique si existen vínculos de parentesco, afinidad o relaciones de índole personal que pudieran configurar incompatibilidades o irregularidades, entre personal jerárquico del Servicio Penitenciario Provincial y personas condenadas alojadas en dichos establecimientos.
8. Indique si hubo salidas de internos sin autorización judicial. En ese caso, si hubo colaboración de personal del establecimiento como celadores u otros. En ese caso indique fecha en que se produjo esta irregularidad, motivo de la salida, nombre del funcionario que facilitó la salida sin autorización judicial.
9. Informe si se han registrado denuncias formales por parte de internos o personal penitenciario respecto de presuntas irregularidades, privilegios indebidos o situaciones de riesgo dentro de los establecimientos mencionados, detallando actuaciones realizadas.
10. Especifique los mecanismos de control interno y externo que se aplican en los establecimientos de régimen abierto para garantizar el cumplimiento efectivo de las condiciones de detención.
11. Indique si se han dispuesto traslados recientes de autoridades o cambios de jefatura en los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecimientos mencionados, detallando fundamentos y fechas de dichas decisiones. Asimismo, informe si se han producido traslados de internos vinculados a denuncias o manifestaciones relacionadas con la dinámica interna del establecimiento respecto de los internos condenados por el homicidio de Daniel Solano, especificando en cada caso fecha, motivo y autoridad interviniente.

12. Indique fecha de la condena de los empleados policiales del caso Solano, fecha de cesantía y fecha del cese del cobro de salarios de cada uno de ellos.
13. Indique si alguno de los detenidos en el ex Maruchito se encuentra implicado en la venta de mercadería a internos y a personas fuera del establecimiento penitenciario, con la colaboración de funcionarios a cargo del establecimiento. En ese caso, informe sobre el nombre y cargo del funcionario.
14. Indique si el Penal de Pomona posee un sitio especial para la detención de los policías condenados en el "Caso Solano" y si existe una orden de algún funcionario del servicio penitenciario de no aplicar en ese sitio las normas carcelarias, al igual que al resto de los internos, manteniendo un régimen de privilegio. En ese caso, detalle personal que tiene a su cargo dicho sector.
15. Informe cuáles medidas se adoptan para garantizar la vida y la integridad física de los detenidos en ambos establecimientos penitenciarios.
16. Proporcione cualquier dato que considere de interés en relación a los puntos consultados.

Atentamente.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, a pedido de los señores legisladores María Magdalena ODARDA, José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Daniel Rubén BELLOSO, María Alejandra MAS, Leandro Gastón GARCÍA y Luis Ángel IVANCICH; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a las condiciones de detención de los empleados policiales que fueron condenados por el homicidio de Daniel Solano, sírvase informar y remitir lo siguiente:

1. Cuáles son las condiciones de detención de los empleados policiales que fueron condenados por el homicidio de Daniel Solano, quienes se encuentran actualmente alojados en el Establecimiento de Régimen Abierto n° 7 de Pomona y en la institución penal conocida como "ex Maruchito" de General Roca.
2. Bajo qué criterio técnico-jurídico se dispuso el alojamiento de personas condenadas a prisión perpetua en un establecimiento de régimen abierto, detallando la etapa de ejecución de pena en la que se encuentran. Remita documentación respaldatoria correspondiente.
3. Si los internos condenados por el caso mencionado, cuentan con autorizaciones para salidas transitorias, laborales o de cualquier otra índole, especificando para cada caso: informe del Juez interviniente que autoriza dichas salidas transitorias, fechas en que las mismas se han realizado, modalidad autorizada. Remita documentación respaldatoria.
4. El régimen de visitas vigente para la generalidad de los internos, indicando si se aplican los mismos protocolos de control y requisa que para el resto de la población carcelaria. Manifieste si existe algún tipo de privilegio para los condenados por el Caso Solano.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Si existen investigaciones administrativas y/o judiciales en curso vinculadas a presuntas irregularidades en el funcionamiento del Establecimiento de Régimen Abierto n° 7 de Pomona, especificando el estado de trámite y las autoridades intervinientes.
6. Nómina actual de autoridades del Establecimiento de Régimen Abierto n° 7 de Pomona y de la institución penal "ex Maruchito", detallando cargos, funciones y fecha de designación.
7. Si existen vínculos de parentesco, afinidad o relaciones de índole personal que pudieran configurar incompatibilidades o irregularidades, entre personal jerárquico del Servicio Penitenciario Provincial y las personas condenadas alojadas en dichos establecimientos.
8. Si hubo salidas de internos sin autorización judicial. En ese caso, si hubo colaboración de personal del establecimiento como celadores u otros, e indique fecha en que se produjo esta irregularidad, motivo de la salida, nombre del funcionario que facilitó la salida sin autorización judicial.
9. Si se han registrado denuncias formales por parte de internos o personal penitenciario respecto de presuntas irregularidades, privilegios indebidos o situaciones de riesgo dentro de los establecimientos mencionados, detallando actuaciones realizadas.
10. Los mecanismos de control interno y externo que se aplican en los establecimientos de régimen abierto para garantizar el cumplimiento efectivo de las condiciones de detención.
11. Si se han dispuesto traslados recientes de autoridades o cambios de jefatura en los establecimientos mencionados, detallando fundamentos y fechas de dichas decisiones. Asimismo, informe si se han producido traslados de internos vinculados a denuncias o manifestaciones relacionadas con la dinámica interna del establecimiento respecto de los internos condenados por el homicidio de Daniel Solano, especificando en cada caso fecha, motivo y autoridad interviniente.
12. Fecha de la condena de los empleados policiales del Caso Solano, fecha de cesantía y fecha del cese del cobro de salarios de cada uno de ellos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

13. Si alguno de los detenidos en la ex Maruchito se encuentra implicado en la venta de mercadería a internos y a personas fuera del establecimiento penitenciario, con la colaboración de funcionarios a cargo del establecimiento. En ese caso, informe nombre y cargo del funcionario.
14. Si el Penal de Pomona posee un sitio especial para la detención de los policías condenados en el Caso Solano y si existe una orden de algún funcionario del servicio penitenciario de no aplicar en ese sitio las normas carcelarias, al igual que al resto de los internos, manteniendo un régimen de privilegio. En ese caso, detalle personal que tiene a su cargo dicho sector.
15. Qué medidas se adoptan para garantizar la vida y la integridad física de los detenidos en ambos establecimientos penitenciarios.
16. Proporcione cualquier dato que considere de interés en relación a los puntos consultados.

VIEDMA, 12 de marzo de 2026.